



DICTAMEN PERICIAL SOBRE TASACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Solicitante:

GILBERTO CUBIDES NIÑO

PERITO AVALUADOR

MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA

Registro en el RAA como Avaluador de Intangibles Especiales AVAL-79448348

BOGOTÁ D.C ABRIL 2021



Introducción e información general	1
1. PERFIL DEL AVALUADOR	2
1.1. IDENTIFICACIÓN	2
1.2. PERFIL PROFESIONAL	2
1.3. CURSOS Y SEMINARIOS	3
2. INFORMACIÓN BÁSICA	3
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	3
2.2. TIPO DE AVALÚO	3
2.3. FECHA DE REALIZACIÓN Y VIGENCIA	4
3. OBJETIVOS	4
4. PRESUPUESTOS FACTICOS Y DOCUMENTALES	4
4.1. SELECCIÓN DOCUMENTAL	4
4.2. CONSIDERACIONES FÁCTICAS.	4
4.3. COHERENCIA Y ANÁLISIS FÁCTICO Y DOCUMENTAL	5
5. NORMATIVIDAD APLICABLE	6
6. METODOLOGÍA DE VALUACIÓN	8
6.1. RENTA	9
6.2. CÁLCULO DEL PRECIO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.	9
6.3. INCREMENTOS ANUALES.	9
6.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).	9
6.5. RENTA ACTUALIZADA (INDEXACIÓN)	9
6.6. PERIODO INDEMNIZABLE.	10
6.7. INTERÉS TÉCNICO O LEGAL	10
6.8. METODOLOGÍA DAÑO EMERGENTE	11
6.9. METODOLOGÍA LUCRO CESANTE	11
6.10. METODOLOGÍA DAÑO MORAL	iError! Marcador no definido.
7. APLICACIÓN DEL MÉTODO DE VALUACIÓN PERJUICIOS MATERIALES.	12
7.1. CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	12
7.2. CÁLCULO DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	12
8. CONCLUSIONES	16
9. APLICACIÓN DEL MÉTODO DE VALUACIÓN PERJUICIOS INMATERIALES.	iError!
Marcador no definido.	
10. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO	16
11. ANEXOS	16



Introducción e información general

El presente trabajo pericial, busca determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA, producto del incumplimiento de las obligaciones pactadas y estipuladas en la cláusula segunda, parágrafos primero y segundo y cláusula décima cuarta y décima quinta del contrato de arrendamiento suscrito el 21 de marzo de 2015 del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 71-19 y las cesiones dadas del mismo contrato, lo que conllevó al secuestro del inmueble objeto del contrato, esto con el fin de ser aportado como prueba pericial a proceso judicial.

Por otra parte, se tiene en cuenta que, de acuerdo con el Código Civil, los perjuicios materiales comprende el daño emergente y el lucro cesante siendo el "daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento."¹

De inicio se hace el análisis fáctico con el fin de determinar los factores que corresponden a cada uno de los componentes que hacen parte de los perjuicios materiales e inmateriales y con ello determinar los montos, para luego contrastarlos con los documentos aportados. Posteriormente se realizan los cálculos de los perjuicios que se han causado hasta la fecha del avalúo y los que se causen a futuro de ser necesario.

¹ Código Civil Colombiano, Artículo 1614.

**1. PERFIL DEL AVALUADOR****1.1. IDENTIFICACIÓN**

Avaluador: MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA

DIRECCIÓN: Avenida Jiménez No. 5-16 Of. 303, Bogotá D.C.

TELÉFONO: 704 8701 – 305 750 1465

C. C. 79'448.348 de Bogotá

T. P. 276124 del C. S. de la J.

R. A. A. AVAL-79448348

E-MAIL: m.martinez@geslegal.co

1.2. PERFIL PROFESIONAL

Abogado egresado de la Corporación Universitaria Republicana, inscrito como Auxiliar de la Justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D. C., en los Cargos de Perito Avaluador de Maquinaria Pesada, Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Perito Avaluador de Equipo e instalaciones industriales y Perito Avaluador de Daños y Perjuicios, con más de 10 años de experiencia en la valoración de bienes.

Gerente General, Representante Legal, Abogado y socio fundador de GESLEGAL S.A.S., empresa dedicada suministro de peritos para la elaboración de documentos técnicos que sirvan de medio de prueba con destino a procesos judiciales. Director de capacitación del DEPARTAMENTO DE PERITOS y Perito Titular de 12 de las 13 categorías de evaluadores que trata el Decreto 556 de 2014.

Docente de Avalúos de Intangibles e Intangibles Especiales en el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios en temas como Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, prima comercial, daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y derechos litigiosos.

Avaluador acreditado mediante la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, mediante el régimen Académico que trata el Artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, en la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV.

Nº	CATEGORÍA
1	INMUEBLES URBANOS
2	INMUEBLES RURALES
3	RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN
4	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
5	EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS
6	INMUEBLES ESPECIALES
7	MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL
9	OBRAS DE ARTE, ORFEBRERÍA, PATRIMONIALES Y SIMILARES
10	SEMOVIENTES Y ANIMALES



11	ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
12	INTANGIBLES
13	INTANGIBLES ESPECIALES

1.3. CURSOS Y SEMINARIOS

- Curso de Formación para Peritos Auxiliares de Justicia. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2014.
- Diplomado en Avalúos. Politécnico de Suramérica. Bogotá. 2015.
- Curso de Formación en el Código General del Proceso. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2016.
- Diplomado en Derecho Comercial. Politécnico Superior de Colombia. 2016.
- Curso de Actualización del Código General del Proceso (C.G.P.). Corporación Universitaria Republicana. Bogotá. 2017
- Curso de Derechos de Autor Miriadax 4a. Edición. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá. 2018
- Técnico Laboral en Avalúos. Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia. Bogotá. 2018.
- Seminario Nuevas Tendencias del Derecho de Tierras. Corporación Universitaria Republicana. Bogotá. 2018.
- Curso Costos y Presupuestos para Edificaciones. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Bogotá. 2018.
- Seminario Prueba Pericial Según el C. G. P. Geslegal Departamento de Peritos. 2018
- Curso de Patentes y Propiedad Industrial Miriadax 2a. Edición. Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá. 2019

2. INFORMACIÓN BÁSICA

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

El presente trabajo valuatorio fue solicitado por el abogado GILBERTO CUBIDES NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.197.134 y con Tarjeta Profesional No. 89.064 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.2. TIPO DE AVALÚO

De acuerdo con la ley 1673 de 2013 y particularmente con el decreto 556 de 2014, el presente trabajo valuatorio corresponde a la categoría 13, Intangibles especiales que comprende la tasación de daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en otras categorías.



2.3. FECHA DE REALIZACIÓN Y VIGENCIA

La presente tasación de perjuicios tiene una vigencia de un (1) año a partir del 12 de abril de 2021, fecha de realización, para efectos de sustentación y presentación, sin embargo, dada la característica particular de los intangibles a evaluar y que el daño no se ha cesado, la tasación debe ser actualizada al momento de la cesación del daño o la fecha de la reparación.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL.

El objeto del presente avalúo es determinar los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al señor MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA, producto del incumplimiento de las obligaciones pactadas y estipuladas en la cláusula segunda, párrafos primero y segundo y cláusula decima cuarta y quinta del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 71-19 de la Ciudad de Bogotá, el cual fue suscrito el 21 de marzo de 2015, esto con el fin de ser aportado como prueba pericial a proceso judicial.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A partir del objetivo general se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Calcular el daño emergente, consistente en el precio del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 71-79 objeto de incumplimiento del contrato.
- Calcular el Lucro cesante, consistente en los arrendamiento dejados de percibir desde el momento del secuestro e incautación del inmueble (18-octubre-2017), hasta la fecha de elaboración del presente.
- XXXXXX

4. PRESUPUESTOS FACTICOS Y DOCUMENTALES

4.1. SELECCIÓN DOCUMENTAL

Luego de hacer la descripción fáctica, se analizan los documentos relevantes y que han de servir de base al trabajo pericial encomendado, así:

- Copia de Contrato de arrendamiento suscrito el 21 de marzo de 2015.
- Documento de cesión de contrato de arrendamiento con fecha del 22 de octubre de 2015.
- Copia otro si N°1 al contrato de arrendamiento suscrito entre MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA Y VARIEDADES MULTIHOOGAR DC S.A.S.
- Copia Registro Mercantil MADERA PUERTO COLOMBIA.
- Certificado de Libertad del inmueble ubicado en Av Carrera 70 No. 71-19
- Copia de Recibo de impuesto predial unificado año gravable 2021.

4.2. CONSIDERACIONES FÁCTICAS.

Dentro de los hechos que sirvieron de fundamento para el proceso, se pueden destacar los siguientes, que son relevantes para el desarrollo de la presente tasación:



- El día 21 de marzo de 2015 se suscribe contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av Carrera 70 No. 71-19, entre MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA Nit 8600451634-5 representada por el señor JOSE OVER MARULANDA VELASQUEZ y la empresa GRAN ASIA SAS cuyo representante legal es el señor YI WANG identificado con Cédula de extranjería No. 427.494, siendo el primero el arrendador y el segundo el arrendatario.
- Según información del solicitante, a los cuatro meses de vigencia del contrato de arrendamiento, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" realiza visita al establecimiento de comercio GRAN ASIA SAS y allí encuentra mercancía sin soporte legal, situación que no fue comunicada al arrendador.
- La empresa GRAN ASIA SAS le hace saber al señor JOSE OVER MARULANDA VELASQUEZ que cede el contrato de arrendamiento en los mismos términos y condiciones del contrato vigente, a la sociedad GRAN SHANG HAI IMP EXP SAS, dicha cesión se llevó a cabo a partir del 01 octubre de 2015.
- A partir del 01 de octubre de 2015 la empresa GRAN SHANG HAI IMP EXP SAS, empieza a desarrollar sus actividades económicas, sin embargo la empresa es inspeccionada por la DIAN en dos ocasiones, en las que se encuentra mercancía extranjera sin soporte legal. A raíz de la última inspección, la DIAN requiere al representante e inhabilita el establecimiento de comercio.
- GRAN SHANG HAI IMP EXP SAS en condición de arrendataria cesionaria, cede el contrato de arrendamiento a la Sociedad VARIEDADES MULTIHOOGAR D.C. SAS. el cual se llevó a cabo a partir del 28 de abril de 2017.
- El día 18 de octubre de 2017, la Fiscalía Especializada en extinción del derecho de dominio de Bogotá. D.C realiza el embargo y secuestro del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, el cual es entregado para su administración a la Entidad "SEA" Sociedad encargada de la Administración de bienes con medida extinción del derecho de dominio, situación que es informada al arrendador unos días después de la diligencia, y por lo tanto, él decide dar por terminado el contrato de arrendamiento.

4.3. COHERENCIA Y ANÁLISIS FÁCTICO Y DOCUMENTAL

Contrastados los hechos con los documentos aportados, encontramos que efectivamente existía un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Av Carrera 70 No. 71-19, entre MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA y GRAN ASIA SAS, el cual fue cedido mediante otro si, en un primer momento a la Sociedad GRAN SHANG HAI IMP EXP SAS, y en un segundo momento dicha sociedad cede el contrato a la Sociedad VARIEDADES MULTIHOOGAR D.C SAS.

Así mismo, encontramos que el valor del canon de arrendamiento pactado con la Sociedad VARIEDADES MULTIHOOGAR D.C SAS quien es la última sociedad arrendataria, para la fecha en que ocurrió el embargo y secuestro del inmueble estaba estipulado en \$35.143.587 mensuales, más el IVA, es decir \$6.677.281.

Tomando lo anterior, se ha llegado a las siguientes deducciones, que son decisivas para la tasación de los perjuicios materiales.

- Que existió un hecho dañoso consistente incumplimiento de las obligaciones pactadas y estipuladas en la cláusula segunda, parágrafos primero y segundo y cláusula decima cuarta y décima quinta del contrato de arrendamiento suscrito el 21



de marzo de 2015, al igual que las cesiones dadas del mismo contrato ocasionando el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Av Cra 70 #71-19.

- Que desde el momento en que ocurre el embargo y secuestro del inmueble, la Empresa MADERA PUERTO COLOMBIA LTDA, se vio afectada económicamente.
- Que, debido al hecho dañoso, se dejó de percibir los ingresos, se vio frustrada una ganancia legítima.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

5.1. Ley 1673 de 2013, Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2°. **Ámbito de Aplicación.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, quienes actúen como evaluadores, valuadores, tasadores y demás términos que se asimilen a estos utilizados en Colombia, se regirán exclusivamente por esta ley y aquellas normas que la desarrollen o la complementen, para buscar la organización y unificación normativa de la actividad del evaluador, en busca de la seguridad jurídica y los mecanismos de protección de la valuación.

5.2. Decreto 556 de 2014, decreto reglamentario de la ley 1673 de 2013:

Artículo 2°. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto se aplicará a quienes actúen como evaluadores, valuadores, tasadores y demás términos que se asimilen a estos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013.”

(...)

Artículo 4°. **Actividades del evaluador contempladas en el literal i) del artículo 4° de la Ley 1673 de 2013.** De conformidad con lo señalado en el literal i) del artículo 4° de la Ley 1673 de 2013, a partir del 1° de febrero del año 2016, se considerarán actividades propias del evaluador la rendición de avalúos respecto de:

1. Activos operacionales y establecimientos de comercio.
2. Intangibles.
3. Intangibles especiales.

Artículo 5°. **“Categorías en las que los evaluadores pueden inscribirse en el Registro Abierto de Evaluadores.** Para efectos de la inscripción en el RAA, los evaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas en la siguiente tabla, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances establecidos para cada categoría de bienes a evaluar, debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 y en el presente decreto:

No	CATEGORÍA	ALCANCES
(...)		
13	INTANGIBLES ESPECIALES	Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y



		demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.
--	--	---

5.3. Código General del Proceso Artículo 226:

Artículo 226. Procedencia. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.



8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

5.4. Código Civil Colombiano, artículo 613 y ss.

ARTICULO 1613. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Exceptúanse los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

ARTICULO 1614. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

ARTICULO 1615. CAUSACIÓN DE PERJUICIOS. Se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, o, si la obligación es de no hacer, desde el momento de la contravención.

6. METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Teniendo en cuenta que el daño sufrido en su esfera patrimonial y extramatrimonial, debe ser indemnizado, es decir, compensada por una suma de dinero, debemos determinar si en el caso que os ocupa se presentan los siguientes aspectos:

Que existe un daño.

Que existe un detrimento en la esfera patrimonial.

Que el detrimento es cuantificable.

Que existe relación directa entre el daño y el detrimento patrimonial.

Que las fechas en que se ha causado el perjuicio patrimonial están completamente definidas.

Los perjuicios materiales se deben determinar teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

- Fecha inicio
- Periodo indemnizable de acuerdo a la fecha anterior.
- Monto que se obtendría por los arrendamientos del inmueble que fue embargado y secuestrado, el cual fue objeto del contrato de arrendamiento.



- Monto del precio del inmueble objeto del Contrato de arrendamiento.

6.1. RENTA

La renta se refiere a las sumas consistentes en los ingresos frustrados o por efectuar (daño emergente - lucro cesante) a causa del hecho dañoso, en una fecha determinada.

Para el caso en estudio, la renta para el lucro cesante se enfocará a los beneficios obtenibles por la explotación en arrendamiento del inmueble bodega ubicado en la Carrera 70 No. 71-19.

6.2. CÁLCULO DEL PRECIO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.

El cálculo del precio mensual de arrendamiento se encuentra determinado en el Otro si firmado entre MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA y VARIEDADES MULTIHOJAR DC S.A.S por un valor de \$35.143.587 más IVA es decir \$6.677281.

6.3. INCREMENTOS ANUALES.

De acuerdo con el contrato de arrendamiento, los incrementos o reajustes al canon de arrendamiento serán: "Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, y su incremento será en un porcentaje igual al cien (100%) del IOC (índice de precios al consumidor) determinado por el Dane en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, aumentado en dos unidades.

6.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

El índice de precios al consumidor (IPC) es un índice que recoge el promedio ponderado del incremento de los precios al por menor de bienes y servicios básicos que consume la población residente en Colombia y está a cargo del Departamento Nacional de Estadística (DANE). Para el presente trabajo pericial se tomarán las variaciones del IPC desde el año 2017, 2018, 2019, 2020, hasta la fecha de elaboración de este documento.

VARIACIÓN ANUAL IPC		
2017	2018	2019
4,09%	3,18%	3,80%

6.5. RENTA ACTUALIZADA (INDEXACIÓN)

La renta actualizada se determina a partir del ajuste de la renta histórica, con aplicación de la corrección monetaria basada en el índice de precios al consumidor, con el fin de ajustar el valor pasado del dinero, con la devaluación sufrida por el paso del tiempo y las variaciones económicas que le afecta. Al respecto la Sala de consulta del Consejo de Estado² ha expresado lo siguiente:

"La Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, en diferentes pronunciamientos al ordenar la reparación integral del daño y del pago justo y equitativo de las obligaciones ha admitido la aplicación de la figura de la

² Concepto sala de consulta C.E. 1564 de 2004 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Pág. 2.



indexación. De los pronunciamientos jurisprudenciales en esta materia, la entidad consultante infiere:

"(...) la indexación tiene las siguientes características:

*Es un proceso objetivo al que se le aplican índices de público conocimiento, como el IPC- Es un proceso que garantiza la efectividad del derecho sustantivo. Permite que el pago de una obligación sea total y no parcial por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda en el tiempo. Desarrolla la justicia y la equidad **Cuando se indexa una suma de dinero pasada no se condena en el presente a un mayor valor, sino exactamente al mismo valor pasado, pero en términos presentes.**"*
(negritas propias del perito evaluador)

Así mismo el consejo de estado, en numerosas oportunidades, ha expresado que la forma correcta de calcular la indexación, es dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$RA = RH * IPC \text{ Final} / IPC \text{ Inicial}$$

Donde:

Rh= Renta histórica

Ra= Renta actualizada

IPC = Índice de Precios al Consumidor

* = Multiplicación.

6.6. PERIODO INDEMNIZABLE.

El periodo indemnizable, se establece determinando la fecha constitutiva del daño, entonces, tanto para el daño emergente como para el lucro cesante consolidado se establece de acuerdo con la fecha en que el inmueble es embargado y secuestrado (18 de octubre de 2017) hasta la fecha de elaboración del presente dictamen pericial

6.7. INTERÉS TÉCNICO O LEGAL

Una vez se ha determinado la renta actualizada (indexada) y el periodo indemnizable, se debe aplicar lo consagrado en el artículo 1617 del Código Civil³, en cuanto al interés para la tasación del perjuicio, siendo éste el 6% anual.

Para tal efecto, se ha de hacer la conversión del interés anual a mensual, teniendo en cuenta que el periodo indemnizable se ha de determinar en meses, de la siguiente forma:

$$\text{Interés mensual} = (1 + \text{Interés anual})^{1/12} - 1$$

$$\text{Interés mensual} = (1 + 6\%)^{1/12} - 1$$

$$\text{Interés mensual} = 1,06^{1/12} - 1$$

³ Código civil, ARTICULO 1617. <INDEMNIZACION POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO>. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

(...)

El interés legal se fija en seis por ciento anual.



Interés mensual = 1,004867551 - 1

Interés mensual = 0,004867551

6.8. METODOLOGÍA DAÑO EMERGENTE

Para el caso que nos ocupa, se calcula el daño emergente, consistente en el precio del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, el cual se encuentra secuestrado y embargado, debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales acordadas en el contrato de arrendamiento.

6.8.1. CALCULO DEL VALOR COMERCIAL DEL NMUEBLE

Para determinar el valor comercial, nos basaremos en lo consagrado en el Código General del proceso Artículo 444. Avalúo y pago con productos, numeral 4.

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"

VC 2021= AC(2021)+50%

Donde

VC= Valor comercial 2021

AC= Avalúo catastral 2021

6.9. METODOLOGÍA LUCRO CESANTE

Se ha de calcular el lucro cesante consolidado para sumas periódicas de acuerdo con las cifras y soportes aportados por el solicitante y aplicando las reglas que para tal efecto ha determinado la Jurisprudencia y la doctrina.

El lucro cesante se ha de determinar teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Fecha del secuestro del inmueble ubicado en la Av Carrera 70 No. 71-19.(18-octubre-2017).
- Periodo indemnizable de acuerdo a la fecha anterior
- Monto mensual de arrendamiento, de acuerdo con lo determinado en el contrato de arrendamiento.

Nota: El lucro cesante que se debe calcular es el consolidado que corresponde a sumas periódicas.

6.9.1. Lucro cesante consolidado

Determinada ya la renta actualizada y el periodo indemnizable consolidado, se procede al cálculo del lucro cesante consolidado o pasado, trayendo las sumas periódicas a valor presente así:

$$S = Ra \times (1 + i)^n$$



Donde:

i = interés mensual (0,004867)

n = Periodo indemnizable (número de meses desde la fecha del embargo y secuestro del inmueble hasta la fecha de valoración de perjuicios)

S = Suma equivalente a la indemnización.

R_a = Renta actualizada

7. APLICACIÓN DEL MÉTODO DE VALUACIÓN PERJUICIOS MATERIALES.

7.1. CÁLCULO DAÑO EMERGENTE

Como se dijo en el capítulo de metodología, en lo que se refiere al daño emergente consiste en el precio de inmueble y aplicaremos la norma allí referenciada, de acuerdo con el recibo de impuesto predial tenemos que el avalúo catastral para el año 2021 del inmueble ubicado en la Av Carrera 70 No. 71-19 objeto del contrato incumplido, es de \$1,693,669,000.

$$VC\ 2021 = AC\ (2021) + 50\%$$

Donde

VC = Valor comercial 2021

AC = Avalúo catastral 2021

AVALÚO CATASTRAL (AC)	% ESTIPULADO ART 444 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	AVALUO DEL INMUEBLE
\$1,693,699,000	50%	\$2,540,548,500

Aproximado a miles SON: **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.540.549.000)**

7.2. CÁLCULO DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

De acuerdo con el contrato de arrendamiento, tenemos que el valor mensual del canon de arrendamiento para el año 2017, es de \$35.143.587 más el IVA (\$6.677.281), valor que nos ha de servir de base para la tasación del presente perjuicio.

Inicialmente se debe establecer el incremento anual que tendría el canon de arrendamiento y para ello, de acuerdo con consagrado en el contrato de arrendamiento; cláusula sexta "el precio mensual de arrendamiento incrementara en un porcentaje igual al cien por ciento (100%) del IPC (Indice de precio al consumidor, determinado por el DANE, para el año calendario inmediatamente anterior más dos unidades"

7.2.1. INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR



Entonces, atendiendo a lo estipulado en el contrato de arrendamiento, tenemos lo siguiente

VARIACIÓN ANUAL IPC		
2017	2018	2019
4,09%	3,18%	3,80%

El IPC para el año inmediatamente anterior aumentado en dos unidades.

VARIACIÓN ANUAL IPC + UNIDADES		
2017	2018	2019
6,09%	5,18%	5,80%

7.2.2. REAJUSTE ANUAL.

Valor del canon de arrendamiento para los primeros 12 meses, es decir de 01 mayo de 2017 a 01 abril de 2018, será de cuarenta y un millón ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos M/Cte. \$41.820.868 incluyendo IVA y para los años subsiguientes de la siguiente forma:

PERIODO	V/R CANON PERIODO ANTERIOR	IPC	REAJUSTE AL CANON	NUEVO CANON
01 mayo de 2017 a 31 junio de 2018				\$ 41,820,868
01 mayo de 2018 a 31 junio de 2019	\$ 41,820,868	6.09%	\$ 2,546,891	\$ 44,367,759
01 mayo de 2019 a 31 junio de 2020	\$ 44,367,759	5,18%	\$ 2,298,250	\$ 46,666,009
01 mayo de 2020 a 31 junio de 2021	\$ 46,666,009	5,80%	\$ 2,706,629	\$ 49,372,637

7.2.3. INDEXACIÓN.

De acuerdo con la Corte Constitucional La indexación ha sido definida como un "sistema que consiste en la adecuación automática de las magnitudes monetarias a las variaciones del nivel de precios, con el fin de mantener constante, el valor real de éstos...", por lo tanto, para el estudio que nos ocupa se procederá a calcular la indexación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VR = VH \times (I.P.C. \text{ actual} / I.P.C. \text{ inicial})$$

Siendo:

VR: Valor a reintegrar.

VH: Monto que ha de devolverse.

I.P.C: Índice de Precios al Consumidor



Entonces los valores de los cánones de arrendamiento y su indexación son los siguientes:

FECHA INICIAL	FECHA ACTUAL	RENTA HISTÓRICA	IPC HISTÓRICO	IPC ACTUAL	RENTA ACTUALIZADA
oct-17	abr-21	\$ 41,820,868	96.358	107.12	\$46,491,811
nov-17	abr-21	\$ 41,820,868	96.374	107.12	\$46,484,039
dic-17	abr-21	\$ 41,820,868	96.548	107.12	\$46,400,130
ene-18	abr-21	\$ 41,820,868	96.920	107.12	\$46,222,209
feb-18	abr-21	\$ 41,820,868	97.528	107.12	\$45,934,177
mar-18	abr-21	\$ 41,820,868	98.216	107.12	\$45,612,036
abr-18	abr-21	\$ 41,820,868	98.452	107.12	\$45,502,783
may-18	abr-21	\$ 41,820,868	98.907	107.12	\$45,293,618
jun-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.158	107.12	\$47,930,418
jul-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.311	107.12	\$47,856,402
ago-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.184	107.12	\$47,917,516
sep-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.303	107.12	\$47,860,205
oct-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.467	107.12	\$47,781,366
nov-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.587	107.12	\$47,723,920
dic-18	abr-21	\$ 44,367,759	99.704	107.12	\$47,668,060
ene-19	abr-21	\$ 44,367,759	100.000	107.12	\$47,526,743
feb-19	abr-21	\$ 44,367,759	100.600	107.12	\$47,243,284
mar-19	abr-21	\$ 44,367,759	101.180	107.12	\$46,972,468
abr-19	abr-21	\$ 44,367,759	101.620	107.12	\$46,769,084
may-19	abr-21	\$ 44,367,759	102.120	107.12	\$46,540,093
jun-19	abr-21	\$ 46,666,009	102.440	107.12	\$48,797,959
jul-19	abr-21	\$ 46,666,009	102.710	107.12	\$48,669,680
ago-19	abr-21	\$ 46,666,009	102.940	107.12	\$48,560,937
sep-19	abr-21	\$ 46,666,009	103.030	107.12	\$48,518,518
oct-19	abr-21	\$ 46,666,009	103.260	107.12	\$48,410,448
nov-19	abr-21	\$ 46,666,009	103.430	107.12	\$48,330,880
dic-19	abr-21	\$ 46,666,009	103.540	107.12	\$48,279,533
ene-20	abr-21	\$ 46,666,009	103.800	107.12	\$48,158,602
feb-20	abr-21	\$ 46,666,009	104.240	107.12	\$47,955,323
mar-20	abr-21	\$ 46,666,009	104.940	107.12	\$47,635,438
abr-20	abr-21	\$ 46,666,009	105.530	107.12	\$47,369,117
may-20	abr-21	\$ 46,666,009	105.700	107.12	\$47,292,932
jun-20	abr-21	\$ 49,372,637	105.360	107.12	\$50,197,389
jul-20	abr-21	\$ 49,372,637	104.970	107.12	\$50,383,889
ago-20	abr-21	\$ 49,372,637	104.970	107.12	\$50,383,889
sep-20	abr-21	\$ 49,372,637	104.960	107.12	\$50,388,690
oct-20	abr-21	\$ 49,372,637	105.290	107.12	\$50,230,761
nov-20	abr-21	\$ 49,372,637	105.230	107.12	\$50,259,402
dic-20	abr-21	\$ 49,372,637	105.080	107.12	\$50,331,147
ene-21	abr-21	\$ 49,372,637	105.480	107.12	\$50,140,281
feb-21	abr-21	\$ 49,372,637	105.910	107.12	\$49,936,709
mar-21	abr-21	\$ 49,372,637	106.580	107.12	\$49,622,789
abr-21	abr-21	\$ 49,372,637	107.120	107.12	\$49,372,637



7.2.4. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

De acuerdo con los anteriores datos el lucro cesante consolidado se define en los siguientes términos:

FECHA INICIAL	FECHA ACTUAL	PERIODO INDEMNIZABLE	RENTA ACTUALIZADA	LIQ. PERJUICIOS
oct-17	abr-21	42	\$46,491,811	\$57,008,156
nov-17	abr-21	41	\$46,484,039	\$56,722,558
dic-17	abr-21	40	\$46,400,130	\$56,345,932
ene-18	abr-21	39	\$46,222,209	\$55,858,012
feb-18	abr-21	38	\$45,934,177	\$55,241,077
mar-18	abr-21	37	\$45,612,036	\$54,587,987
abr-18	abr-21	36	\$45,502,783	\$54,193,474
may-18	abr-21	35	\$45,293,618	\$53,683,085
jun-18	abr-21	34	\$47,930,418	\$56,533,136
jul-18	abr-21	33	\$47,856,402	\$56,172,444
ago-18	abr-21	32	\$47,917,516	\$55,971,763
sep-18	abr-21	31	\$47,860,205	\$55,634,048
oct-18	abr-21	30	\$47,781,366	\$55,273,388
nov-18	abr-21	29	\$47,723,920	\$54,939,543
dic-18	abr-21	28	\$47,668,060	\$54,609,454
ene-19	abr-21	27	\$47,526,743	\$54,183,846
feb-19	abr-21	26	\$47,243,284	\$53,599,812
mar-19	abr-21	25	\$46,972,468	\$53,034,440
abr-19	abr-21	24	\$46,769,084	\$52,549,052
may-19	abr-21	23	\$46,540,093	\$52,038,490
jun-19	abr-21	22	\$48,797,959	\$54,298,834
jul-19	abr-21	21	\$48,669,680	\$53,893,795
ago-19	abr-21	20	\$48,560,937	\$53,512,932
sep-19	abr-21	19	\$48,518,518	\$53,207,227
oct-19	abr-21	18	\$48,410,448	\$52,831,582
nov-19	abr-21	17	\$48,330,880	\$52,489,282
dic-19	abr-21	16	\$48,279,533	\$52,179,560
ene-20	abr-21	15	\$48,158,602	\$51,796,765
feb-20	abr-21	14	\$47,955,323	\$51,328,314
mar-20	abr-21	13	\$47,635,438	\$50,738,983
abr-20	abr-21	12	\$47,369,117	\$50,210,934
may-20	abr-21	11	\$47,292,932	\$49,887,376
jun-20	abr-21	10	\$50,197,389	\$52,694,704
jul-20	abr-21	9	\$50,383,889	\$52,634,312
ago-20	abr-21	8	\$50,383,889	\$52,379,381
sep-20	abr-21	7	\$50,388,690	\$52,130,652
oct-20	abr-21	6	\$50,230,761	\$51,715,564
nov-20	abr-21	5	\$50,259,402	\$51,494,428
dic-20	abr-21	4	\$50,331,147	\$51,318,170
ene-21	abr-21	3	\$50,140,281	\$50,875,948
feb-21	abr-21	2	\$49,936,709	\$50,423,976
mar-21	abr-21	1	\$49,622,789	\$49,864,303
abr-21	abr-21	0	\$49,372,637	\$49,372,637
TOTAL			\$2,289,459,354	



Aproximación a miles SON: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.289.259.000)

8. CONCLUSIONES

- Los perjuicios materiales estudiados en este trabajo pericial, calculado como Daño Emergente y lucro cesante consolidado.

TOTAL DE PERJUICIOS	
DAÑO EMERGENTE	\$2,540,548,000
LUCRO CESANTE	\$2,289,259,000
TOTAL	\$4,829,807,000

Son la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$4,829,807,000)**.

9. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

En calidad de perito Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, categoría 13 (intangibles especiales) certifico que:

- Este trabajo refleja una opinión independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad en cuestión ni en el asunto que judicialmente se ventila.
- En el presente avalúo no se ha intentado rendir alguna opinión de tipo jurídico o de cualquier otra materia de carácter legal.
- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la parte o por el apoderado de la parte que me designan en este proceso.
- No me encuentro inhabilitado por ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión y oficio.
- La presente prueba pericial versa sobre el equivalente monetario del perjuicio o daño sufrido. La existencia del daño o los documentos que soportan el perjuicio, así como el nexo de causalidad no son temas que se pretendan probar por este medio.

11. ANEXOS

Dando estricto cumplimiento al Artículo 226 numeral 3, 4 y 10 se relacionan y anexan los documentos de identidad y los que acreditan la idoneidad que me habilitan para el ejercicio como evaluador, los títulos académicos y los que certifican la experiencia profesional, así como los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen

- Documento de identidad y tarjeta profesional de abogado.



- Certificado de inscripción en RAA
- Títulos académicos en 10 folios.
- Listado de trabajos valuatorios presentados en los últimos 4 años.
- Copia de Contrato de arrendamiento suscrito el 21 de marzo de 2015.
- Documento de cesión de contrato de arrendamiento con fecha del 22 de octubre de 2015.
- Copia otro si N°1 al contrato de arrendamiento suscrito entre MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA Y VARIEDADES MULTIHOJAR DC S.A.S.
- Copia Registro Mercantil MADERA PUERTO COLOMBIA.
- Certificado de Libertad del inmueble ubicado en Av Carrera 70 No. 71-19.
- Copia de Recibo de impuesto predial unificado año gravable 2021.



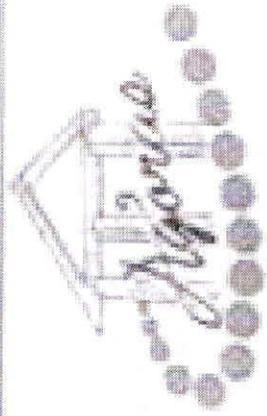
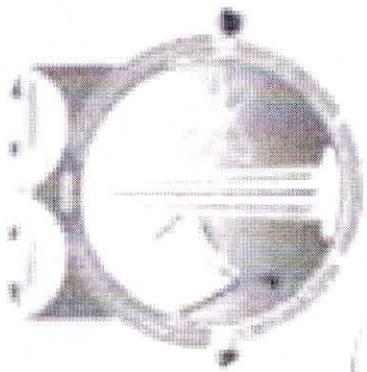
MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA

Perito Avaluador de Intangibles Especiales

AVAL-79448348 – R.A.A

**MAURICIO
MARTÍNEZ ACUÑA**

Firmado digitalmente por MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA
DN: cn=MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA, gn=MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA,
c=CO, Colombia, l=CO, Colombia, o=ANAP, ou=AGENCIA NACIONAL DE
AVALUADORES Y PERITOS, e=m.martinez@anap.com.co
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación: Carrera 10 No. 14-56 Int. 102
Fecha: 2021-04-13 08:19:05:00



Corporación

Corporación Universitaria Republicana

Corporación Universitaria Republicana, inscrita en el Registro de Entidades Personales y Jurídicas del Departamento de Cundinamarca, inscrita en el Registro de Entidades Personales y Jurídicas del Departamento de Cundinamarca, inscrita en el Registro de Entidades Personales y Jurídicas del Departamento de Cundinamarca.

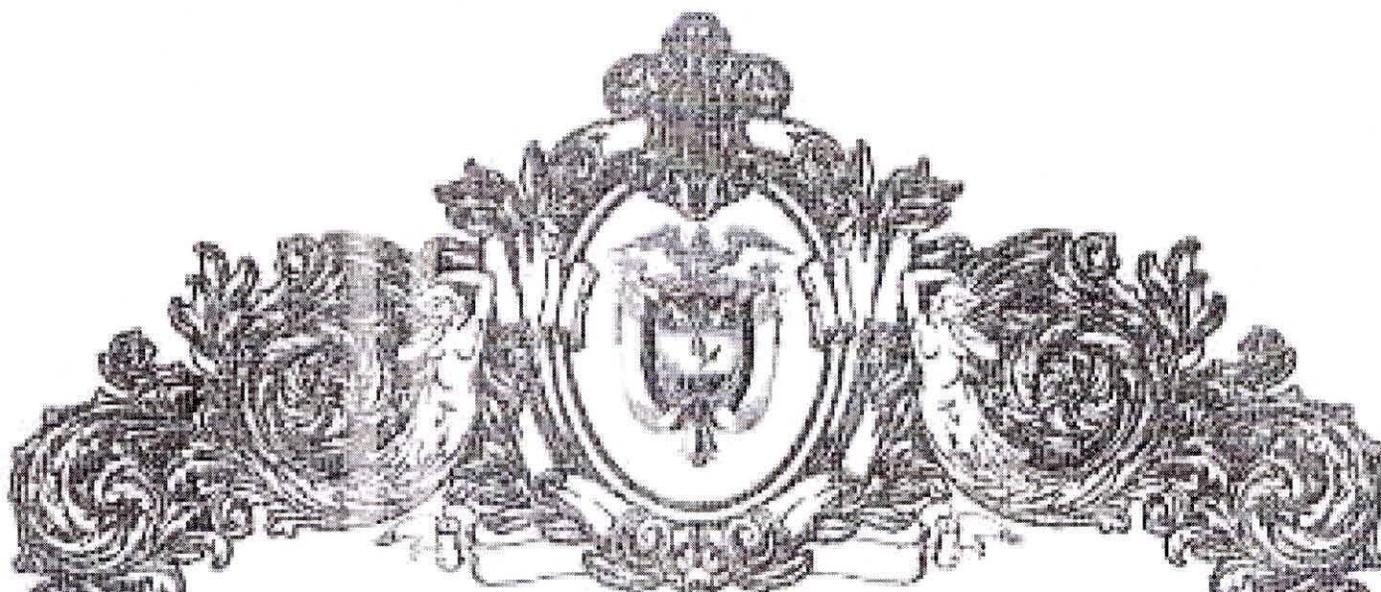
Certifica que:

Mauricio J. Martínez Acuña

Asistió al foro "El Derecho como herramienta para la Equidad de Género", realizado el día 15 de Agosto de 2014

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de Agosto de 2014.

Gerardo Vivas Hernández
Rector (e)



La Corporación Universitaria Republicana

Decreto 174 de 1991 del Ministerio de Educación Nacional. Código UDES 1912

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Mauricio Martínez Acuña

C.C. 79.448.348 Bogotá

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió
los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

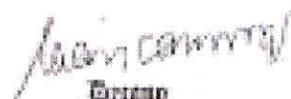
Abogado

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá, D.C., Colombia, Julio 1 de 2016


Rector


Secretaría General

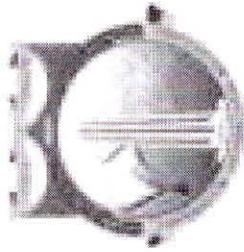

Decano

UDES 1912

Decreto 174 de 1991 del Ministerio de Educación Nacional. Código UDES 1912

1999

Scientia et Sapientia



Corporación Universitaria Republicana
Formación integral, responsable, ética, social y científicamente

Departamento Nacional de Educación Superior e Investigación y Tecnología por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) (1995)
Institución de Educación Superior inscrita e inscrita y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

Certifica que:

Mauricio Martínez Acuña

C.C. N° 79.448.348 de Bogotá.

Cursó y aprobó el:

Curso de actualización Código General del Proceso

Con una intensidad de cuarenta (40) horas.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.

Gerardo Jivas Hernández
Rector (a)

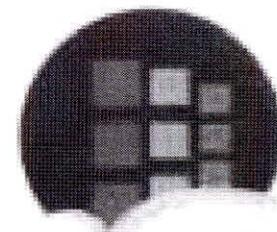


GesLegal SAS
SOLUCIONES LEGALES

MENCIÓN

DE AGRADECIMIENTO

OTORGADA AL DOCTOR



1er SEMINARIO
PRUEBA PERICIAL
SEGÚN EL C.G.P.

Mauricio Martínez Acuña

El Departamento de peritos de GESLEGAL S.A.S., otorga la presente Mención de Agradecimiento como reconocimiento a su incommensurable contribución al Primer Seminario Prueba Pericial Según el Código General del Proceso, llevado a cabo en el Auditorio Azul de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia.

Director Dep. de Peritos

Rep. Legal Geslegal SAS

Bogotá D. C., Septiembre 29 de 2018



Corporación Universitaria Republicana

Corporación Universitaria Republicana

Resolución No. 0001 del 01 de diciembre de 1999 Min. Educación.

Formación más Consciente más Ética, social y responsable

VEREDAS MINEDUCACIÓN

LA FACULTAD DE FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Certifica que
Mauricio Martínez Acuña
C.C. 79448348

Participó en la Conferencia de "Nuevas Tendencias del Derecho de Tierra", que se realizó en la Corporación Universitaria Republicana el día 18 de octubre de 2018, con una intensidad de dos (2) horas.

Dado en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

JOHN FREDDY BUSTOS LOMBANA
DECANO
FACULTAD FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL

RODRIGO A. PLAZAS ESTERA
DIRECTOR
CENTRO DE INVESTIGACIONES

FELIX L. PLAZAS ESTERA -
DIRECTOR
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

105

miríada



10-12-2018

Mauricio Martinez Acuña

Ha participado en el siguiente curso de Universidad Cooperativa de Colombia:

Patentes y propiedad industrial (2ª edición)



Este curso pretende que los participantes incorporen conocimientos básicos en patentes, conceptos, requisitos y procedimientos exigidos para su solicitud de acuerdo con lo establecido en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.

Fecha impartición: noviembre - 2018 / diciembre - 2018

Duración del curso: 5 semanas (30 horas de estudio estimadas)

Telefónica

REGISTRACIÓN
INDUSTRIAL

Con este reconocimiento no se afirma ni se garantiza que la persona a quien sea otorgado tiene derecho en la universidad reconocida del curso en Miríada. Tampoco se le otorga ni respalda ningún tipo de condición física, premia o sanciones de ningún tipo por parte de la universidad.

miríada



13-12-2018

Mauricio Martinez Acuña

Ha participado en el siguiente curso de Universidad Cooperativa de Colombia:

Derechos de Autor (4 ª edición)



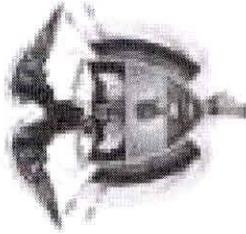
El curso de derecho de autor desarrolla una propuesta que inicia con la presentación de algunos fundamentos sobre origen, naturaleza jurídica, conceptos y criterios de protección, para luego profundizar en los derechos que tienen autores-pero también la comunidad en general en virtud de los usos libres de obras-, en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Fecha impartición: noviembre - 2018 / diciembre - 2018

Duración del curso: 4 semanas (20 horas de estudio estimadas)



Con este reconocimiento no se afirma, de ninguna manera, que la primera edición sea exclusiva, autorizada o la única edición reconocida del curso en Miríada. Tampoco es la única reconocida por la Universidad Cooperativa de Colombia. Se reservan todos los derechos de propiedad intelectual por parte de la Universidad.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución 02043 del 10 de agosto de 2013



N.V. 848112154
El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Ley de Propiedad Real, Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

MAURICIO MARTINEZ ACUÑA

C.C. 79.448.348

En

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firmó en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia
a los 14 días del mes de Septiembre de 2013

Myriam Adriana Cubillos Castaño
Directora Académica CAEI

Ericka Lizama Cubillos Castaño
Registrada en el Legajo



PERGAMINO DE HONOR



Otorga a:

Mauricio Martínez Acuña

Como reconocimiento a su importante gestión en el fortalecimiento del Gremio de la Propiedad Horizontal y el Sector Valuatorio.

Dado en Bogotá D.C. el día 15 de Octubre del 2019 Biblioteca Virgilio Barco

HECTOR ALBERTO PARRA GONZALEZ
Presidente Colegio de Propiedad Horizontal, Evaluadores y Constructores de Colombia

RONA LILIANA CUELLAR CASTAÑO
Miembro representante en Dirección Local del Colegio de Propiedad Horizontal, Evaluadores y Constructores de Colombia

ANDRÉS MARTÍNEZ INAZ
Miembro asesor y representante en el área de Propiedad Horizontal

CERVARO ANTONIO RIVERA
Miembro del Colegio de administradores de Propiedad Horizontal



JORGE ORLANDO ECOS
Abogado asesor y colaborador en temas de Propiedad Horizontal

BERNARDO VIVIANO BARRERA
Miembro representante Propiedad Horizontal

RAMIRO VARGAS GUERRERO
Abogado asesor en Propiedad Horizontal

EDUARDO GONZALEZ BELTRACCI
Asesor en temas de gestión de áreas y de la propiedad horizontal



PIN de Validación: a8290a3c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79448348, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79448348.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a8290a3c



<https://www.raa.org.co>



108

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Artes , Joyas	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 17 Oct 2019	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a8290a3c

<https://www.raa.org.co>

Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares 	17 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	06 Jul 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: AV. JIMÉNEZ NO. 5-16 OF. 303-306

Teléfono: 7048701

Correo Electrónico: geslegal@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Derecho -Corporación Universitaria Republicana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79448348.

El(la) señor(a) MAURICIO MARTINEZ ACUÑA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

109



PIN de Validación: a8290a3c



PIN DE VALIDACIÓN

a8290a3c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

PERITAJES AVALUADOR INTANGIBLES ESPECIALES MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO/SO LICITANTE	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO NO. 2016-0132	CARLOS ARTURO ORTIZ DÍAZ	BANCO GNB SUDAMERIS	Determinar los daños y perjuicios causados al señor CARLOS ARTURO ORTIZ ARIAS, , con ocasión del reporte negativo en la centrales de riesgo Data crédito y Cifin	03 octubre 2017
JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SANDRA CAROLINA DÍAZ PARRA Y OTROS		Perjuicios materiales	Septiembre 2017
INICIAR PROCESO	BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ SOLANO		Tasar el monto de los perjuicios materiales causados por la pérdida de capacidad laboral del 13.46% de BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ SOLANO, como consecuencia de accidente de tránsito	29 enero 2018
INICIAR PROCESO	DRA. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA		Tasar el monto de los perjuicios materiales causados a la Señora LAURA GONZÁLEZ GARCÍA, como consecuencia de accidente de tránsito	05 abril 2018
INICIAR PROCESO	WILLIAM ANÍBAL VILLAMIL VILLAR		Perjuicios causados por el incumplimiento contractual en la venta del bien inmueble ubicado en la calle 57B No. 37-31.	Julio 2018
INICIAR PROCESO	JOHN JAIRO SOTO		Perjuicios Materiales Óptica Madrid	Julio 2018
INICIAR PROCESO	DRA. SANDRA WITTINGHAM		Determinar los perjuicios materiales y morales ocasionados a los familiares de ÁNGELA LORENA CAGUA CASTILLO (q.e.p.d.), producto del accidente de tránsito	22 agosto 2018
PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRVENTA Nº 2017-482 JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	DIANA TRIVIÑO		valor de los perjuicios causados a los demandantes, con ocasión del incumplimiento del contrato de promesa de compraventa de la Casa	31 agosto 2018
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE GARZÓN – HUILA	LUISA DÍAZ DE VIVAS	NINFA FALLA RAMOS	Tasar el monto de los perjuicios causados a la Señora LUISA DÍAZ DE VIVAS, derivados de la resciliación del contrato de compraventa de la Escritura Nº 2149 del 13 de octubre de 2010	11 septiembre 2018

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO/SO LICITANTE	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
PRUEBA EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	Dr MAURICIO BETANCOURT CASTRO		Calcular el valor de los perjuicios causados al señor JAIRO EVANGELISTA SÁNCHEZ VEGA, los cuales se originaron por la cancelación fraudulenta de la licencia de tránsito del vehículo de servicio público, tipo taxi, de placas SFQ-133	11 septiembre 2018
PROCESO VERBAL- NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA. Ref. No.: 11001400306620160140000. JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			Resolver el cuestionario establecido por el señor Juez, referente al inmueble ubicado en la Calle 129F No. 106-34	19 septiembre 2018
INICIAR PROCESO			Determinar los daños y perjuicios causados al Sindicato SINTRAVIP derivados de la desatención de Pliego de Peticiones	19 septiembre 2018
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL REF. No. 110014003043201701315		SONIA ESMERALDA CASTRO MOGOLLÓN	Resolver el cuestionario planteado por el señor Juez, mediante auto emitido el 29 agosto de 2018	28 septiembre de 2018
PROCESO JUDICIAL			Determinar los daños que se han presentado en el inmueble ubicado en la Calle 73B No. 95-26 de Bogotá	25 septiembre 2018
INICIAR PROCESO			Determinar, el valor de los perjuicios materiales causados al propietario de los locales comerciales marcados con los números del No. 1 al No. 13, del edificio ALTAVISTA TORRES DE APARTAMENTOS	24 septiembre 2018
PROCESO JUDICIAL	ANTONIO ROJAS AMDRESSEN		Calcular el valor de los perjuicios causados al señor SIGIFREDO CASTRO DUQUE, derivados de comentarios, no probados, hechos públicos por parte de dos Ediles de la Localidad de los Mártires.	16 SEPTIEMBRE 2018
Juzgado 70 Civil Municipal Proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°2016- 0300	LUIS ALFONSO ZULUAGA BOTERO	ARM ANDO CEPEDA CALDERÓN Y OTROS	Tasar el monto de los perjuicios causados al señor LUIS ALFONSO ZULUAGA BOTERO	06 NOVIEMBRE 2018
INICIAR PROCESO	JAIME ALFONSO LEÓN ÁVILA LISETH MAYERLY LEÓN VÁSQUEZ		Calcular el valor de los perjuicios causados a los solicitantes, como consecuencia de decisiones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá con relación a la prestación de servicios contratados	13 NOVIEMBRE 2018

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO/SO LICITANTE	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
INICIAR PROCESO			Tasar el monto de los perjuicios causados al señor WILLIAM GUERRERO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.248.105 y su núcleo familiar como consecuencia de accidente de tránsito ocurrido el 30 de Enero de 2017	22 ENERO 2019
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE BOGOTÁ			Calcular los frutos civiles de los apartamentos 401, 302, 201 y garaje 201 ubicados en la CALLE 45 N° 28-74, frutos civiles de los vehículos Mitsubishi –Nativa, placa BKQ - 515 y Camión Chevrolet placa FCG - 781, a partir de enero del año 2008 hasta diciembre del año 2018, establecer el valor de los bienes muebles y enseres de la empresa UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS/ UNAL CATEDRÁTICOS E.U./ INSTITUTO UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS CIA S EN C y hallar el valor del negocio en marcha de la EMPRESA UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS/ UNAL CATEDRÁTICOS E.U/ INSTITUTO UNIÓN NACIONAL DE CATEDRÁTICOS CIA S EN C	31 de Enero de 2019
INICIAR PROCESO			Tasar el monto perjuicios causados a la Señora MARTHA LUCIA FULA HUESO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.560.084, como consecuencia de la enajenación, a un precio que equivale aproximadamente a un cuarto de su valor comercial, en favor de la señora ELSA CAROLINA MORALES LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.717.008, de un lote de terreno ubicado en la Calle 15 #3A-24, del municipio de Soacha – Cundinamarca, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-4045387 de Bogotá, hoy Matricula Inmobiliaria No. 051-213899	05 de Febrero de 2019
INICIAR PROCESO			Determinar el monto del LUCRO CESANTE, en favor del señor EDGAR VELOZA VELOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'740.749, quien como poseedor del vehículo de placas SGP -701 lo usó y explotó comercialmente desde febrero 23 de 2007, hasta el 17 de julio.	21 Febrero de 2019

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO/SO LICITANTE	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Nº PROCESO 250002326000 2005-00294	MARINA MONTOYA RODRÍGUEZ	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA A	Calcular el valor de los perjuicios causados en la casa de la Diagonal 34 #5-53, hoy Calle 34 # 5-53, como consecuencia de obras de acondicionamiento en inmueble vecino de propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la ciudad Bogotá, D.C	28 Febrero de 2019
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ No. PROCESO 2018-149	JANNETH BARRERI GARCÍA LUIS EDUARDO CASTRO CÁRDENAS	JIARONG SUI DANYING JIAND SHUEN SIMÓN SUI JIANG RUEY ANTONIO SUI JIANG SHUENN ANDI SUI JIANG Y OTROS	Calcular el valor de los perjuicios causados en la casa de la Calle 72 No. 27C-09, como consecuencia de construcción en el predio vecino ubicado en la Calle 72 No. 27C-19	08 Marzo de 2019
INICIAR PROCESO	DR GERMAN CASTELLANOS		Calcular el valor de los perjuicios causados a la señora BLANCA CECILIA SALINAS TEJADA, con ocasión del incumplimiento del contrato de promesa de compraventa del Apartamento 607 y Parqueadero SS-43 del Proyecto SOHO BAY CARTAGENA DE INDIAS	10 Abril de 2019
Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá No. 2013-470	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITO	PABLO EMILIO CALDERÓN BOHÓRQUEZ Y OTRA	calcular el valor de los perjuicios causados al señor Pablo Emilio Calderón y Luz Helena Salcedo como consecuencia de apropiación de arrendamientos, del inmueble ubicado en la Calle 116 No 11C-22 APTO 303 GALEON 2	24 de Abril de 2019
INICIAR PROCESO			Calcular los perjuicios causados a JENNY ASTRID GARCÍA TINJACÁ por el acuerdo de compraventa sobre COLEGIO "INSTITUTO PEDAGÓGICO ALFRED BINET" suscrito entre JENNY ASTRID GARCÍA TINJACÁ, compradora, y LIZETH GABRIELA ESCOBAR SANABRIA, vendedora	07 de Mayo de 2018
INICIAR PROCESO			Calcular el valor de los perjuicios causados a MAKROVIVIENDA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS como consecuencia de obstáculos, manifestados por el solicitante, en el trámite de la licencia de construcción para el desarrollo del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRESES II en Fusagasugá	10 de Mayo de 2018

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO/SO LICITANTE	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	LUIS ARTURO SANDOVAL	HERNANDO ORJUELA	Calcular el valor de los perjuicios materiales e inmateriales causados al señor LUIS ARTURO SANDOVAL, identificado con C.C No 19.102568 como consecuencia de estafa y de abuso de confianza por parte del señor HERNANDO ORJUELA	19 de julio de 2019
	INVERSIONES CARID S.A.	ALALCO SOCIEDAD S.A.S.	Determinar el valor de los perjuicios materiales sufrido por el incumplimiento a acuerdo de pago y posterior el embargo y secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.307-6103 ubicado en el sector el Peñón Municipio de Girardot.	26 de julio de 2019
	JOSÉ AVELINO CASTRO LÓPEZ	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A YURY FERNANDA VEGA GALINDO DIEGO ARBOLEDA CLAVIJO	Calcular el valor de los perjuicios causados al señor JOSÉ AVELINO CASTRO LÓPEZ, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 19 de enero de 2019 en la Carrera 72G con Calle 41A Sur de Bogotá,	30 de julio de 2019
Juzgado Veinticinco Civil Circuito Proceso 2017-00357	VÍCTOR HUGO GALVIS FORERO	HENRY GUEVARA FORERO ADRIANA CHACÓN VALENCIA	Determinar los perjuicios materiales ocasionados por la retención de bienes de su propiedad, que forman una unidad productiva para la elaboración de triplex o contrachapado	08 de agosto de 2019
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Proceso 2011-337	BLANCA ROSA LADINO Y OTROS	JAVIER ORLANDO PLAZAS Y OTROS	Determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los familiares del señor LESLIE ANDREY URIBE LADINO (q.e.p.d.), producto del accidente de tránsito ocurrido el 09 de abril de 2010 a la altura Km 29 en la Vía Girardot-Bogotá	16 de agosto de 2019
JUZGADO 010 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. No proceso: 2018-14200	DARWIN LEÓN BULLA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al señor DARWIN LEÓN BULLA, como consecuencia del despido injustificado de la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA S.A	26 de agosto de 2019
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE ZIPAQUIRÁ No proceso: 2016-80990	MARTHA LEONOR GALVIS CÁRDENAS JUAN FELIPE NIÑO GALVIS	SEGUROS BOLÍVAR	Determinar el valor de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a los familiares del señor LIBARDO NIÑO DÍAZ (q.e.p.d.)	23 de agosto de 2019
Iniciar Proceso	JAIME HUMBERTO SANCHEZ OSORIO		Determinar los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al señor GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE, producto del	30 de septiembre de 2019

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO/SO LICITANTE	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
	JOSE HILBARDO CABRA RODRIGUEZ		incumplimiento por parte del señor DIEGO SUAREZ BETANCOURT, en las condiciones contractuales adquiridas en el consorcio denominado Campo Verde	

DICTAMEN PERICIAL SOBRE DAÑOS Y PERJICIOS PROCESO 2019-0129

GN

GILBERTO CUBIDES NIÑO <gilbertocubidesn@hotmail.com>



Mar 13/04/2021 9:55 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Un cordial saludo, allego para el juzgado y para el Archivo del mismo, el dictamen pericial y avalúo sobre los daños y perjuicios causados a la parte demandante por la parte demandaba

Cordialmente

GILBERTO CUBIDES NIÑO
C.C. 17.197.134 DE Bogotá
T.P. 89.064 del C.S. de la J.
Cel. 3158567345

Enviado desde Correo para Windows 10

Responder Reenviar

114

ARCHIVO PARA EL JUZGADO PERITAJE DAÑOS Y PERJUICIOS PEROCESO 2019-0129

GN

GILBERTO CUBIDES NIÑO <gilbertocubidesn@hotmail.com>



Mar 13/04/2021 10:03 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

DICTAMEN DAÑOS Y PERJUI...

1 MB

Buenos días, allego copia para el archivo del Juzgado del peritaje sobre daños y perjuicios causados por la parte demandada a la parte demandante dentro del proceso 2019-0129, del cual se le hace traslado igualmente a cada uno de los demandados.

Cordial saludo,

GILBERTO CUBIDES NIÑO
c.c. 17.197.134 de Bogotá
T.P. 89.064 del C.S. de la J.
Cel.3158567345

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Responder

Reenviar

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- Se anexa la totalidad de anexos completos.
- No se anexa la totalidad de anexos.
- La parte de la demanda que se anexa es anteriorada.
- Se anexa la totalidad de anexos (s).
- Se anexa la totalidad de anexos en tiempo: sí no
- Valed el Estado procesal.
- El término de cumplimiento venció, el(los) empazado(s)
No compareció (s).
- Toda la demanda en tiempo con Anexos.
- Se presenta la demanda para resolver.

Act. No. 13 ABR. 2021

SECRETARIO